

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asisten también los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, don Antonio de Guindos Jurado y de Las Artes don Fernando Villalonga Campos.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y cinco minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2012, y extraordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2012.

### § 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000625, formulada a la Alcaldesa por el Concejales don Jaime Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué piensa hacer en relación al Consejo Director de la Ciudad”.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000629, formulada a la Alcaldesa por el Concejales don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer las medidas que piensa adoptar el Ayuntamiento para continuar con los programas de rehabilitación afectados por la supresión de ayudas a la rehabilitación de viviendas correspondientes al Plan Vivienda 2005-2008, prevista en el proyecto de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000633, formulada a la Alcaldesa por el Concejales don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, interesando conocer la valoración que hace de su labor como Consejera de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, desde que fue designada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 11 de diciembre de 2009.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000615, formulada por la Concejales doña Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, en relación con el futuro de la obra social de las cajas de ahorro integradas en Bankia y muy especialmente la de Caja Madrid.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000616, formulada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Especial del Área de Ordenación Especial 00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000623, formulada por el Concejal don Marcos Sanz Agüero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer los planes del Equipo de Gobierno de la ciudad para optimizar el uso público municipal de las instalaciones del mercado de frutas y verduras de Legazpi.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000624, formulada por el Concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con los objetivos que persigue el Gobierno Municipal con la propuesta de modificación de la Ordenanza por la que se establece el régimen de gestión y control de licencias urbanísticas de actividades.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000626, formulada por la Concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con el alcance de la declaración pública realizada el día 19 de junio de 2012 por la Alcaldesa de Madrid sobre la reducción de la frecuencia en la recogida de basura en la capital.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8000632, formulada por la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer el alcance de la reducción en el servicio de recogida de basura, tanto respecto a los días por semana en los que se pretende aplicar el recorte, como a la modificación de la tasa de basuras y a la previsión de pérdida de puestos de trabajo.

### **§ 3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

(El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día).

\* \* \* \*

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de julio de 2012. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de modificación de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid”.

\* \* \* \*

(El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 12 del orden del día).

\* \* \* \*

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid que figura como anexo del presente Acuerdo y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

(El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 13 del orden del día).

\* \* \* \*

Punto 14. Adoptar, en quince expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Relatores nº 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado

Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006, revocando el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de octubre de 2006 por el que se declararon de especial interés o utilidad municipal las obras citadas, por tratarse de un edificio catalogado con nivel de protección 2 (Grado Estructural).

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María de la Fuente Viguera, en representación de Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de la Lealtad nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Mariano Martín de Vidales Carranceja, en representación de Cobra Infraestructuras Hidráulicas S.A., (antes Obras Hidráulicas y Viarias, S.A.), las obras proyectadas en la finca sita en la calle Antonia Rodríguez Sacristán nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Manuel Trapero Arranz, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de Entrevías nº 140, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Beatriz Álvarez Muñoz-Caballero, en representación de la Fundación Federico Fliedner, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo nº 85, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Jiménez Parras, en representación de Infinur Madrid, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Olmo nº 32, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa María nº 37, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María del Carmen Fernández Correa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pérez Galdós nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mestanza nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 33, las obras descritas en la licencia número 114/2010/10712, proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5,

apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María de las Candelas Crespo Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Eloisa Sánchez Ana, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Soto del Parral nº 63, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael García Ormaechea Romeo, en representación del Instituto Valencia de Don Juan, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fortuny nº 43, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Carlos Ballester Rodrigo, en representación de Gutiérrez Herrero de Barrera Enrique y 9 Más, C.B., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alfonso XII nº 36, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique Loras García, en representación de la Sociedad General de Autores y Editores, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Pelayo nº 61, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011”.

Punto 15. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Utrilla Bachiller, con NIF 11801900-W, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Augusto Figueroa nº 33, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

2) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Puente de los Reyes números 13, 15 y 11 (garaje), a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras para la construcción de viviendas protegidas, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Julián Reyzábal González-Aller, en representación de Espectáculos Callao, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza del Callao nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), toda vez que se trata de la realización de una actuación provisional y no de obras en los edificios, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Lucas García Ruiz, en representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, del Ministerio de Cultura, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de apeo y apuntalamiento en el templete-

mirador del Museo Cerralbo de Madrid, a realizar en la finca sita en la calle Ventura Rodríguez nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

5) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Almendro nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Nieves Benítez Alcudia, en representación de Herederos Martínez de Mendivil y Ondarra, C.B., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Pelayo nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. José Antonio Sánchez Conde, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serrano nº 50, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tener a D. Santiago Oriol Allende, en representación de Dulkoriquen-Lipside, S.L., por desistido de su petición, presentada el día 27 de septiembre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Columela nº 2, planta baja, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Red Española de Ciudades Inteligentes, ejerciendo la representación de la Corporación en dicha entidad y en la Comisión Técnica la Alcaldesa de Madrid o la persona que designe expresamente.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la citada Asociación que asimismo se acompañan al presente Acuerdo”.

\* \* \* \*

(El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice IV, relacionado con el punto 17 del orden del día).

\* \* \* \*

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1. Aprobar la modificación de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid que se acompaña al presente Acuerdo.

2. Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el proyecto definitivo que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

(El anexo al que se refiere el precedente Acuerdo, se incluye como Apéndice V, relacionado con el punto 18 del orden del día).

\* \* \* \*

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la forma de gestión directa por la sociedad mercantil MADRID MOVILIDAD S.A., a partir del día 3 de julio de 2012, del servicio público consistente en la gestión de las plazas de uso rotacional del aparcamiento público municipal denominado “Recoletos”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos, solicitado por Fundación Horizontes 2010 para la implantación de oficina en planta primera del edificio sito en la calle Treviño 1 del Distrito de Chamberí.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar en los términos recogidos en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 16 y 17 de mayo de 2012, respectivamente, obrantes en el expediente y con base en los argumentos recogidos en los mismos, las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Capítulo 8.3 (artículos 8.3.1 a 8.3.14) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativo a las condiciones particulares de la Norma Zonal 3 “Volumetría Específica”, dando cumplimiento a las resoluciones judiciales del Tribunal Supremo de fecha 25 de julio de 2006 recaídas en los recursos nº 1564/2003 y nº 3365/2003, que confirman sendas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30 de julio y 31 de diciembre de 2002.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de

Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de Julio, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la parcela situada en el “Cerrillo de San Blas”, calle de Alfonso XII, 3 y 5, y Paseo de la Infanta Isabel. Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Distrito de Retiro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 2.3 del Decreto 92/2008 por el que se regulan la Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el tramite de información pública de conformidad con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento, ambos de fecha 14 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 05.06 “Alfonso XIII-Paraguay”, Distrito de Chamartín, con las correcciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el Art. 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada de la normativa del Uso Dotacional Deportivo, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones de acuerdo con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fechas 11 y 21 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela R2-1 del Área de Planeamiento Remitido 16.05 “Ampliación Cárcavas Oeste” sita en la calle San Andrés de Rabanedo números 2 y 4, Distrito de Hortaleza, promovido por Capri Proyectos S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, consistente en suprimir la calificación de Dotacional de Servicios Infraestructurales en la parcela incluida en la finca localizada en la Avenida de Aragón nº 404 y aplicar en la misma la Norma Zonal 9 grado 5º correspondiente al entorno”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la gestión del Área de Planeamiento Remitido 10.02 “Instalaciones Militares de Campamento”, presentada por SEPES (Entidad Pública Empresarial del Suelo), dependiente del Ministerio de Fomento y por el organismo público INVIED (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa) dependiente del Ministerio de Defensa, propietarios de más del cincuenta por ciento de terrenos de la superficie del sector, conforme a lo establecido en el artículo 106 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la gestión de la Modificación del Plan General del APE. 00.02 presentada por El Corte Inglés, SA. e Hipercor, SA., propietarios de más del cincuenta por ciento de la superficie del ámbito, conforme a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de Plaza de HERMINIO MÍNGUEZ al espacio público situado entre los números 19 y 21 de calle del Conde de Torralba, en el distrito de Chamartín”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de CARLOS LLAMAS a la Glorieta Norte de nueva creación ubicada en el ámbito AOE 00.08 “Parque Olímpico Sector Oeste”, en el Distrito de San Blas”.

## Proposiciones de los grupos políticos

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2012/8000619, presentada por el Concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando la adopción de distintas medidas de carácter civil, administrativo y judicial en relación con los órganos de gestión y dirección de Caja Madrid.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2012/8000620, presentada por la Concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, interesando que se inste al Equipo de Gobierno a elevar, para su aprobación en la sesión plenaria del próximo mes de julio, el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas, para poder contar con un régimen sancionador que posibilite prevenir y resolver convenientemente situaciones de riesgo, y a acometer con urgencia las actuaciones necesarias para dotar a estas instalaciones de las medidas de seguridad imprescindibles para garantizar la integridad de usuarios y trabajadores.

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2012/8000622, presentada por el Concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, interesando que se habilite un sábado al mes en cada uno de los distritos de la ciudad para la celebración de matrimonios civiles, valorando el establecimiento, en su caso, de un precio público con objeto de cubrir los mayores gastos que pueda ocasionar esta medida.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Habilitar un sábado al mes en cada uno de los Distritos de la ciudad de Madrid para la celebración de matrimonios civiles, valorando el establecimiento, en su caso, de un precio público con objeto de cubrir los mayores gastos que pueda ocasionar esta medida”.

Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2012/8000627, presentada por el Concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de

Madrid, interesando que se impulsen distintas iniciativas de carácter presupuestario y organizativo en el ámbito de las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en nuestra ciudad.

- Punto 35. Aprobar los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la proposición nº 2012/8000628, presentada conjuntamente por los Concejales don Jaime Lissavetzky Díez, don Ángel Pérez Martínez y don David Ortega Gutiérrez, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, respectivamente, interesando la adopción de distintas iniciativas con motivo de la celebración del Día del Orgullo 2012, y rechazar el punto quinto de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid apoya la celebración del Día del Orgullo 2012 y muestra su compromiso para seguir trabajando en la consecución de la igualdad real de todas y todos los madrileños con independencia de su orientación o identidad sexual.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se compromete a defender de los recortes los programas de prevención y atención del VIH-Sida que desarrollan las organizaciones madrileñas en este ámbito, con especial atención a los sectores más vulnerables ante el VIH.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para que requiera nuevamente a la Organización Mundial de la Salud a que, en el actual proceso de revisión de las clasificaciones de enfermedades, elimine la transexualidad como patología mental y, asimismo, el Pleno manifiesta su compromiso para defender de los recortes la debida atención pública en los procesos de reasignación de sexo dirigidos a mujeres y hombres transexuales madrileños.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid condena expresamente la violencia y la persecución que hoy en día todavía sufren las personas LGTB en algunas partes del mundo, sumándose así, al compromiso de Naciones Unidas para acabar con la violencia basada en la orientación sexual y en la identidad de género”.

- Punto 36. Rechazar la proposición nº 2012/8000630, presentada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se inste al Equipo de Gobierno municipal a priorizar los pagos a las entidades concesionarias de la gestión de las escuelas infantiles municipales, y al Gobierno Regional a retirar la subida de precios para la escolarización en escuelas infantiles.

- Punto 37. Rechazar la proposición nº 2012/8000631, presentada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando del Gobierno de la Nación que, mediante los desarrollos reglamentarios que procedan, defina con claridad el concepto

de vivienda desocupada con carácter permanente, a fin de que los Ayuntamientos, con carácter potestativo, puedan establecer el recargo sobre el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) previsto en la Ley.

#### **§ 4. COMPARENCIAS**

Punto 38. Se sustancia la comparecencia n.º 2012/8000614, del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, interesada conjuntamente por los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, para que informe sobre las medidas que el Área de Gobierno de las Artes y Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA) van a poner en marcha para la defensa de la industria de las artes escénicas madrileñas.

#### **§ 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 24 de mayo de 2012, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la ampliación de la actividad de bar-restaurante en la planta primera del edificio sito en la calle de Postas número 12, promovido por Tantopan, S.L. Distrito de Centro.

Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 24 de mayo de 2012, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Manuela Malasaña número 4, promovido por Gamana del Mar 2006, S.L. Distrito de Centro.

Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 14 de junio de 2012, por el que se modifica el acuerdo de 5 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y cuarenta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de julio de 2012.

Madrid, a 25 de julio de 2012.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid).

## ANEXO

**Artículo único.** Modificación de la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid.

La Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 2. Definiciones.*

*A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:*

- a) Edificio: construcción de carácter permanente, concebida para ser utilizada como vivienda o para desarrollar cualquier actividad, con acceso directo desde la calle o desde terreno público o privado, limitada por fachadas, medianerías o ambas y cubierta de aguas por un tejado y/o terraza común que las engloba.*
- b) Complejo de edificios: conjunto de edificios ubicados en un área delimitada, que se utilizan, exclusiva o principalmente, bien para la realización de las distintas fases, operaciones o necesidades de la actividad económica de un único organismo, entidad o empresa o bien para vivienda colectiva.*
- c) Hueco: recinto de un edificio que, ocupándolo total o parcialmente, está separado estructuralmente constituyendo una unidad operativa independiente concebida para uso diferenciado.*
- d) Local de uso vivienda: hueco habilitado para ser habitado.*
- e) Local de uso comercial, industrial o de servicios: hueco de un edificio no habilitado para ser habitado en el que se llevan o se pueden llevar a cabo actividades económicas o de otra índole.*
- f) Local de uso mixto: hueco habilitado para ser habitado en el que se llevan o se pueden llevar a cabo actividades económicas o de otra índole.*
- g) Agrupación de locales: conjunto de locales situados en el mismo edificio, o complejo de edificios, que comparten al menos un acceso común desde la vía pública o terreno privado de uso o acceso público y que cuentan con una gerencia administrativa común (mercados, centros comerciales, galerías y similares).*

- h) Puerta de calle: acceso directo desde la vía pública o terreno privado de uso o acceso público.*
- i) Local interior: hueco al que solo se puede acceder desde el interior del edificio que lo contiene.*
- j) Dirección vial: datos de ubicación formados por la denominación del vial, el número y el calificador, en su caso, que corresponde a la fachada principal o a un frente de fachada.*
- k) Calificador: dato alfabético y/o numérico que sirve para distinguir los diversos accesos independientes de un edificio o un edificio de sus adyacentes.*
- l) Código identificativo: conjunto de datos alfanuméricos referentes a la ubicación en el término municipal del local con puerta de calle que tiene como fin exclusivo su identificación.*
- ll) Código identificativo de agrupación de locales: conjunto de datos alfanuméricos referentes a la ubicación de una agrupación de locales.*
- m) Código identificativo específico: conjunto de datos alfanuméricos, referentes a la ubicación de un local perteneciente a una agrupación de locales.”*

**Dos.** Se incluye un segundo párrafo en el artículo 11, con la siguiente redacción:

*“En el caso de los locales interiores, su identificación se hará consignando la escalera, planta y puerta que les tipifica en el edificio.”*

**Tres.** Se modifica el artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

*“Artículo 12. Señalización del código identificativo.*

*1. El código identificativo de los locales con puerta de calle y de los locales de una agrupación de locales, de uso comercial, industrial, de servicios o mixto, en los que se esté desarrollando una actividad económica o de otra índole distinta a la exclusivamente residencial, deberá mostrarse mediante la colocación de forma visible, preferentemente en las inmediaciones de las puertas de acceso, del documento indicado en el anexo de esta ordenanza o mediante la señalización que se indica en el artículo 13.*

*2. La señalización del código identificativo de los locales con puerta de calle y de los locales de una agrupación de locales, de uso comercial, industrial, de servicios o mixto en los que se esté desarrollando una actividad económica o de otra índole distinta a la exclusivamente residencial, corresponderá al titular de dicha actividad.”*

## Apéndice II

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas zonas de la Capital queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el último párrafo del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, cuando se trate del estacionamiento por residentes de la zona en las plazas verdes del barrio de su residencia o en las azules en los casos a que se refiere el artículo siguiente, cuando se otorgue el distintivo que les autoriza al estacionamiento en dichas plazas».

Dos. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6.1. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

	<i>PLAZAS AZULES</i>					
	<i>Tarifa general</i>				<i>Tarifa AD</i>	
	<i>Zonas de Emisiones Bajas</i>	<i>Resto SER</i>		<i>Ámbito Sanitario</i>		
	<i>Horario valle</i>	<i>Horario punta</i>	<i>Horario valle</i>	<i>Horario punta</i>	<i>Horario valle</i>	<i>Horario punta</i>
<u>Euros</u>						
-Estacionamiento de un vehículo hasta veinte minutos (tarifa mínima).....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,20	0,20
-Estacionamiento de un vehículo por media hora.....	0,45	0,45	0,40	0,40	0,30	0,30
-Estacionamiento de un vehículo por una hora .....	1,15	1,20	1,05	1,10	0,60	0,60
-Estacionamiento de un vehículos por hora y media .....	1,85	2,00	1,65	1,75	0,90	0,90
-Estacionamiento de un vehículo por dos horas.....	2,80	2,95	2,70	2,80	1,20	1,20
-Estacionamiento de un vehículo por dos horas y media .....	--	--	--	3,85	1,50	1,50
-Estacionamiento de un vehículo por tres horas.....	--	--	--	5,05	1,80	1,80
-Estacionamiento de un vehículo por tres horas y media .....	--	--	--	6,40	2,15	2,15
-Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas.....	--	--	--	7,90	2,55	2,55

Excepto en los primeros veinte minutos, que no serán en ningún caso fraccionables, los intervalos de tiempo intermedios entre dos tarifas se liquidarán, por múltiplos de cinco céntimos de euro, conforme se detalla en el anexo de la presente ordenanza.

Para el “Área diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” y para el “Área Diferenciada Talleres de Reparación” se aplicará una tarifa anual de 362,60 euros por cada vehículo, cuyo pago determinará la adquisición de un distintivo que habilita para el estacionamiento en plazas azules, en los términos y condiciones recogidos en el Decreto que se establezca. No obstante lo anterior, en el “Área Diferenciada Vehículos Comerciales e Industriales” se aplicará una tarifa reducida de 272 euros anuales a los vehículos híbridos no enchufables y a los propulsados por combustibles menos contaminantes previstos en dicho Decreto.

<i>PLAZAS VERDES</i>				
	<i>Zonas de Emisiones Bajas</i>		<i>Resto SER</i>	
	<i>Horario valle</i>	<i>Horario punta</i>	<i>Horario valle</i>	<i>Horario punta</i>
	<u>Euros</u>			
- Estacionamiento de un vehículo hasta veinte minutos.....	0,55	0,60	0,50	0,50
- Estacionamiento de un vehículo por media hora.....	1,00	1,00	0,90	0,90
- Estacionamiento de un vehículo por una hora.....	2,10	2,20	2,00	2,10

Excepto en los primeros veinte minutos, que no serán en ningún caso fraccionables, los intervalos de tiempo intermedios entre dos tarifas se liquidarán, por múltiplos de cinco céntimos de euro, conforme se detalla en el anexo de la presente ordenanza.

	<u>Euros</u>
- Distintivos de residentes primer trimestre natural .....	6,15
- Distintivos de residentes anual .....	24,60
- Distintivos de residentes mensual .....	2,05

2. En la aplicación de las tarifas anteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Tanto los residentes como los visitantes están sujetos a las mismas tarifas por el estacionamiento en las plazas azules, salvo en el período comprendido entre las 20 y las 21 horas, en que los residentes podrán estacionar en las plazas azules de su barrio, con el distintivo correspondiente a que se refiere el apartado anterior en vigor.

b) Por el estacionamiento en las plazas verdes de su barrio, los residentes satisfarán la tasa correspondiente al distintivo que les acredita como tales, según la vigencia anual o trimestral o mensual de este. Dicho distintivo también habilitará a los residentes para estacionar en las plazas azules de su barrio en el horario comprendido entre las 20 y las 21 horas.

c) Tanto en las plazas azules como verdes, tendrá la consideración de horario valle, el comprendido entre las 9:00 y las 11:00 h y entre las 13:00 y las 18:00 h, y de horario punta el que tiene lugar entre las 11:00 y las 13:00 h y entre las 18:00 y las 21:00 h.

Se exceptiona de lo anterior el tiempo de estacionamiento que se realice, en los términos que en cada caso disponga el Decreto de creación, en las “Áreas Diferenciadas de Espectáculos Públicos”, que tendrá la consideración, en todo caso, de horario punta.

d) En aquellos casos en los que la duración del estacionamiento combine períodos de horario valle y de horario punta, la cuota será el resultado de restar del importe de la tarifa que correspondería aplicar si la totalidad del tiempo de estancia hubiera tenido lugar en horario punta, la diferencia entre el importe de la tarifa en horario punta del período de tiempo en que el vehículo va a permanecer estacionado en horario valle y el importe de la tarifa por el mismo período en horario valle.

En plazas azules, si el tiempo de estacionamiento en horario punta excede de sesenta minutos, la tarifa a que se refiere el párrafo anterior en ningún caso podrá suponer menos de 0,05 euros de diferencia respecto de la tarifa que correspondería aplicar si la totalidad del tiempo de estancia hubiera tenido lugar en horario valle.

En los supuestos en los que el estacionamiento en horario valle o en horario punta fuera inferior a veinte minutos, la tarifa aplicable será la correspondiente al horario valle o al horario punta en su totalidad en función del período en el que el vehículo vaya a permanecer más tiempo estacionado.

3. Tanto en las plazas verdes como en las azules, el suplemento a que se refiere el artículo 63, último párrafo, de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, por el exceso de hasta una hora sobre el tiempo autorizado en el tique, será de 3 euros, sin posibilidad de fraccionamiento.

Tres. Se modifica el anexo de la ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

#### ANEXO

PLAZAS AZULES - HORARIO VALLE- ZONA EMISIONES BAJAS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,25	50	0,90
23	0,30	52	0,95
25	0,35	54	1,00
28	0,40	56	1,05
30	0,45	58	1,10
33	0,50	60	1,15
35	0,55	63	1,20
37	0,60	65	1,25
39	0,65	67	1,30
41	0,70	69	1,35
43	0,75	71	1,40
45	0,80	73	1,45
48	0,85	75	1,50

PLAZAS AZULES - HORARIO VALLE- ZONA EMISIONES BAJAS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
78	1,55	102	2,20
80	1,60	103	2,25
82	1,65	105	2,30
84	1,70	106	2,35
86	1,75	108	2,40
88	1,80	109	2,45
90	1,85	111	2,50
92	1,90	113	2,55
94	1,95	114	2,60
95	2,00	116	2,65
97	2,05	117	2,70
98	2,10	119	2,75
100	2,15	120	2,80
PLAZAS AZULES - HORARIO VALLE- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,25	82	1,50
23	0,30	85	1,55
27	0,35	87	1,60
30	0,40	90	1,65
32	0,45	91	1,70
35	0,50	93	1,75
37	0,55	94	1,80
39	0,60	96	1,85
42	0,65	97	1,90
44	0,70	99	1,95
46	0,75	100	2,00
48	0,80	101	2,05
51	0,85	103	2,10
53	0,90	104	2,15
55	0,95	106	2,20
58	1,00	107	2,25
60	1,05	109	2,30
62	1,10	110	2,35
65	1,15	111	2,40
67	1,20	113	2,45
70	1,25	114	2,50
72	1,30	116	2,55
75	1,35	117	2,60
77	1,40	119	2,65
80	1,45	120	2,70

PLAZAS AZULES - HORARIO PUNTA- ZONA EMISIONES BAJAS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,25	77	1,65
23	0,30	79	1,70
25	0,35	81	1,75
28	0,40	83	1,80
30	0,45	85	1,85
32	0,50	87	1,90
34	0,55	89	1,95
36	0,60	90	2,00
38	0,65	92	2,05
40	0,70	94	2,10
42	0,75	95	2,15
44	0,80	97	2,20
46	0,85	98	2,25
48	0,90	100	2,30
50	0,95	102	2,35
52	1,00	103	2,40
54	1,05	105	2,45
56	1,10	106	2,50
58	1,15	108	2,55
60	1,20	109	2,60
62	1,25	111	2,65
64	1,30	113	2,70
66	1,35	114	2,75
68	1,40	116	2,80
70	1,45	117	2,85
72	1,50	119	2,90
74	1,55	120	2,95
75	1,60		
PLAZAS AZULES - HORARIO PUNTA- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,25	51	0,90
23	0,30	54	0,95
27	0,35	56	1,00
30	0,40	58	1,05
32	0,45	60	1,10
34	0,50	62	1,15
36	0,55	65	1,20
39	0,60	67	1,25
41	0,65	69	1,30
43	0,70	72	1,35
45	0,75	74	1,40
47	0,80	76	1,45
49	0,85	78	1,50

PLAZAS AZULES - HORARIO PUNTA- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
81	1,55	146	3,70
83	1,60	148	3,75
85	1,65	149	3,80
88	1,70	150	3,85
90	1,75	152	3,90
91	1,80	153	3,95
93	1,85	154	4,00
94	1,90	155	4,05
96	1,95	157	4,10
97	2,00	158	4,15
99	2,05	159	4,20
100	2,10	160	4,25
101	2,15	162	4,30
103	2,20	163	4,35
104	2,25	164	4,40
106	2,30	165	4,45
107	2,35	167	4,50
109	2,40	168	4,55
110	2,45	169	4,60
111	2,50	170	4,65
113	2,55	172	4,70
114	2,60	173	4,75
115	2,65	174	4,80
117	2,70	175	4,85
118	2,75	177	4,90
120	2,80	178	4,95
122	2,85	179	5,00
123	2,90	180	5,05
125	2,95	182	5,10
126	3,00	183	5,15
128	3,05	184	5,20
129	3,10	185	5,25
130	3,15	186	5,30
132	3,20	187	5,35
133	3,25	188	5,40
135	3,30	189	5,45
136	3,35	190	5,50
138	3,40	192	5,55
139	3,45	193	5,60
140	3,50	194	5,65
142	3,55	195	5,70
143	3,60	196	5,75
145	3,65	197	5,80

PLAZAS AZULES - HORARIO PUNTA- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
198	5,85	220	6,90
199	5,90	221	6,95
200	5,95	222	7,00
202	6,00	223	7,05
203	6,05	224	7,10
204	6,10	225	7,15
205	6,15	226	7,20
206	6,20	227	7,25
207	6,25	228	7,30
208	6,30	229	7,35
209	6,35	230	7,40
210	6,40	231	7,45
211	6,45	232	7,50
212	6,50	233	7,55
213	6,55	234	7,60
214	6,60	235	7,65
215	6,65	236	7,70
216	6,70	237	7,75
217	6,75	238	7,80
218	6,80	239	7,85
219	6,85	240	7,90
PLAZAS VERDES - HORARIO VALLE- ZONA DE EMISIONES BAJAS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,55	41	1,40
22	0,60	43	1,45
23	0,65	44	1,50
24	0,70	45	1,55
25	0,75	47	1,60
26	0,80	48	1,65
27	0,85	50	1,70
28	0,90	51	1,75
29	0,95	52	1,80
30	1,00	54	1,85
32	1,05	55	1,90
33	1,10	56	1,95
35	1,15	58	2,00
36	1,20	59	2,05
37	1,25	60	2,10
39	1,30		
40	1,35		

PLAZAS VERDES -HORARIO VALLE- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,50	41	1,30
21	0,55	42	1,35
22	0,60	44	1,40
24	0,65	45	1,45
25	0,70	46	1,50
26	0,75	48	1,55
27	0,80	49	1,60
29	0,85	50	1,65
30	0,90	52	1,70
31	0,95	53	1,75
33	1,00	54	1,80
34	1,05	56	1,85
35	1,10	57	1,90
37	1,15	59	1,95
38	1,20	60	2,00
40	1,25		
PLAZAS VERDES -HORARIO PUNTA- ZONAS DE EMISIONES BAJAS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,60	42	1,45
22	0,65	43	1,50
23	0,70	44	1,55
24	0,75	45	1,60
25	0,80	47	1,65
27	0,85	48	1,70
28	0,90	49	1,75
29	0,95	50	1,80
30	1,00	52	1,85
32	1,05	53	1,90
33	1,10	54	1,95
34	1,15	55	2,00
35	1,20	57	2,05
37	1,25	58	2,10
38	1,30	59	2,15
39	1,35	60	2,20
40	1,40		
PLAZAS VERDES -HORARIO PUNTA- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,50	24	0,65
21	0,55	25	0,70
22	0,60	26	0,75

PLAZAS VERDES -HORARIO PUNTA- RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
27	0,80	45	1,50
29	0,85	46	1,55
30	0,90	47	1,60
31	0,95	49	1,65
32	1,00	50	1,70
34	1,05	51	1,75
35	1,10	52	1,80
36	1,15	54	1,85
37	1,20	55	1,90
39	1,25	56	1,95
40	1,30	57	2,00
41	1,35	59	2,05
42	1,40	60	2,10
44	1,45		
PLAZAS AZULES -ÁMBITO SANITARIO-			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(EN EUROS)
20	0,20	140	1,40
25	0,25	145	1,45
30	0,30	150	1,50
35	0,35	155	1,55
40	0,40	160	1,60
45	0,45	165	1,65
50	0,50	170	1,70
55	0,55	175	1,75
60	0,60	180	1,80
65	0,65	184	1,85
70	0,70	189	1,90
75	0,75	193	1,95
80	0,80	197	2,00
85	0,85	202	2,05
90	0,90	206	2,10
95	0,95	210	2,15
100	1,00	214	2,20
105	1,05	218	2,25
110	1,10	221	2,30
115	1,15	225	2,35
120	1,20	229	2,40
125	1,25	233	2,45
130	1,30	236	2,50
135	1,35	240	2,55

## Apéndice III

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid).

## ANEXO

Artículo único. Modificación de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Se modifican los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el artículo 4, relativo a “Órganos de dirección”, que queda redactado del siguiente modo

“Los órganos de dirección de la Agencia Tributaria Madrid son los siguientes:

- Consejo Rector.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Director.”

Dos.- Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 7, relativo a “Funciones del Consejo Rector”, que queda redactado del siguiente modo:

“f) Proponer el nombramiento del Director y controlar su actuación.”

Tres.- Se modifica el apartado 1 del artículo 10, relativo a “Constitución del Consejo y adopción de acuerdos”, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad, al menos, de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén, al menos, el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán, en todo caso, con voz pero sin voto, el Director de la Agencia Tributaria Madrid, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o de la Agencia que el Presidente estime conveniente.”

Cuatro.- Se suprime el artículo 16, relativo a “El Director Adjunto”.

Cinco.- Se modifica el apartado 1 del artículo 20, relativo a “Recursos y reclamaciones”, que queda redactado del siguiente modo :

“1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Director ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

## Apéndice IV

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de 2012, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Red de Ciudades Inteligentes).

# Estatutos

Red de Ciudades  
Inteligentes

## INDICE DE CONTENIDOS

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1. Naturaleza
- ARTÍCULO 2. Vigencia
- ARTÍCULO 3. Objeto
- ARTÍCULO 4. Fines
- ARTÍCULO 5. Actividades
- ARTÍCULO 6. Domicilio social
- ARTÍCULO 7. Ámbito
- ARTÍCULO 8. Organización

### **CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL**

- ARTÍCULO 9. Composición
- ARTÍCULO 10. Facultades
- ARTÍCULO 11. Sesiones
- ARTÍCULO 12. Convocatoria
- ARTÍCULO 13. Quórum
- ARTÍCULO 14. Mayorías

### **CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA**

- ARTÍCULO 15. Composición
- ARTÍCULO 16. Facultades
- ARTÍCULO 17. Sesiones
- ARTÍCULO 18. Obligaciones de los vocales
- ARTÍCULO 19. Cese
- ARTÍCULO 20. Vacantes

### **CAPÍTULO IV: EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.**

- ARTÍCULO 21. Presidente
- ARTÍCULO 22. Vicepresidentes
- ARTÍCULO 23. Secretario
- ARTÍCULO 24. Designación y mandato

### **CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN**

- ARTÍCULO 25. Clases de socios
- ARTÍCULO 26. Incorporación
- ARTÍCULO 27. Bajas
- ARTÍCULO 28. Derechos
- ARTÍCULO 29. Obligaciones
- ARTÍCULO 30. Colaboradores de la Asociación
- ARTÍCULO 31. Otros invitados

### **CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN**

- ARTÍCULO 32. Patrimonio
- ARTÍCULO 33. Recursos
- ARTÍCULO 34. Régimen económico
- ARTÍCULO 35. Contratación
- ARTÍCULO 36. Selección de personal

**PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011**

- ARTÍCULO 37. Censo de la Red
- ARTÍCULO 38. Asesoramiento jurídico y económico
- ARTÍCULO 39. Libro de Actas

**CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN**

- ARTÍCULO 40. Causas
- ARTÍCULO 41. Comisión liquidadora

**CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- ARTÍCULO 42. Disposiciones generales
- ARTÍCULO 43. Tramitación del expediente
- ARTÍCULO 44. Acuerdo de separación
- ARTÍCULO 45. Obligaciones pendientes

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Naturaleza

1. Con la denominación de RED DE CIUDADES INTELIGENTES, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

### ARTÍCULO 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

### ARTÍCULO 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "red de ciudades inteligentes". Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

La cooperación del sector público y el privado, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en la red, son elementos fundamentales que permiten desarrollar entre todos, un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Son Ciudades Inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano. Como soporte de este crecimiento se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.

La RED DE CIUDADES INTELIGENTES se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran los sistemas de innovación en su propio territorio fomentando su propia red local de agentes relacionados con la investigación y la innovación.

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

El territorio local es considerado como el escenario más adecuado para llevar a cabo las actuaciones de la red.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

### ARTÍCULO 4. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- b) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- c) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- e) Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- f) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- g) Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- h) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.
- i) Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- j) Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.
- k) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- l) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- m) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

### ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de los representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las CIUDADES INTELIGENTES.

## **PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011**

- c) Búsqueda de financiación para proyectos desarrollados por las ciudades miembros de la red.
- d) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento en especial en lo relativo a las CIUDADES INTELIGENTES.
- e) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades.
- f) Puesta en común de acciones y proyectos, en una plataforma común de transferencia de tecnología.
- g) Evaluación del impacto y alcance de las iniciativas y programas y del grado de satisfacción de los ciudadanos y agentes locales
- h) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- i) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías y la aplicación de nuevos conocimientos.
- j) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de iniciativas y proyectos innovadores.
- k) Fomento de programas de formación y asesoramiento especializado al emprendedor en el desarrollo de proyectos y experiencias piloto de aplicación de nuevas tecnologías a las ciudades. Puesta en común de los resultados obtenidos.
- l) Generación de entornos colaborativos apoyados por servicios de soporte a la I+D+i.
- m) Promoción de redes de cooperación científica-empresarial
- n) Aplicación de técnicas y tecnologías de inteligencia colectiva que involucren a los ciudadanos en el desarrollo urbano.

### **ARTÍCULO 6. Domicilio social**

La Asociación establece su domicilio social en C/ Vega Sicilia nº 2, 47008 Valladolid donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la misma, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

### **ARTÍCULO 7. Ámbito**

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

### **ARTÍCULO 8. Organización**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.

## CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

### ARTÍCULO 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de un representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a un representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

### ARTÍCULO 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y cese de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocales de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Nombramiento y revocación de los colaboradores honoríficos y rescisión de los acuerdos de colaboración.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

### ARTÍCULO 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

### ARTÍCULO 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

De forma previa a la convocatoria por la Presidencia de la Asociación, la Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de diez días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos quince días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros.

Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de una hora.

### ARTÍCULO 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.

2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto. Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

### ARTÍCULO 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de los vocales de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Revocación de la condición de socio.
- f) Cambio de domicilio social.
- g) Disolución de la Asociación.
- h) Integración en redes internacionales de ciudades.

**CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 15. Composición**

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:
  - a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Asociación.
  - b) El número de Vocales que determine la Asamblea General.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre los representantes de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.
3. El cargo de Secretario de la Asociación podrá ser ocupado, indistintamente, por un representante de los asociados o bien por un funcionario que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Asamblea General.
4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.

**ARTÍCULO 16. Facultades**

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.
2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:
  - a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
  - b) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
  - c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
  - q) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.
  - e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
  - f) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
  - g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
  - h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**ARTÍCULO 17. Sesiones**

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, el Presidente, o Vicepresidente que le sustituya, y el Secretario de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

### ARTÍCULO 18. Obligaciones de los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

### ARTÍCULO 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

### ARTÍCULO 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

## CAPÍTULO IV: EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

### ARTÍCULO 21. Presidente

1. El Presidente de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asimismo, corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Ordenar pagos acordados válidamente.
- d) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

### ARTÍCULO 22. Vicepresidentes

La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

El Vicepresidente primero de la Asociación sustituirá al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

### **Artículo 23. Secretario**

1. La Asociación contará con un Secretario que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. En concreto, corresponde al Secretario de la Asociación:
  - a) Impulsar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como presentar propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
  - b) Las propias de la tesorería de la Asociación y en especial recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.
  - c) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
  - d) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
  - e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
  - f) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
  - g) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
  - h) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **Artículo 24. Designación y mandato**

La designación y duración del mandato del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORADORES DE LA ASOCIACIÓN**

### **ARTÍCULO 25. Clases de socios**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan mediante un plan estratégico, planes sectoriales o planes directores similares, líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

### **ARTÍCULO 26. Incorporación**

Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse documentación que acredite la existencia de los planes mencionados en el artículo anterior de los presentes Estatutos.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 27. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

### ARTÍCULO 28. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representantes, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

### ARTÍCULO 29. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

### ARTÍCULO 30. Colaboradores de la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de socios tecnológicos, aquellas organizaciones que, sin ser entidades públicas ni entes instrumentales de las mismas, acrediten que trabajan a favor de la innovación y las nuevas tecnologías y/o sus infraestructuras. Dichas entidades, a través de sus aportaciones

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentaran y posibilitaran el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios.

La Red contará igualmente con colaboradores honoríficos, que serán los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o socios tecnológicos, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través del Presidente de la Asociación.

A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboradores honoríficos corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Los colaboradores de la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 28, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y socios tecnológicos tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de los colaboradores honoríficos y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

### **ARTÍCULO 31. Otros invitados**

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

## **CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN**

### **ARTÍCULO 32. Patrimonio**

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

### **ARTÍCULO 33. Recursos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

e) Cualquier otro recurso lícito.

### **ARTÍCULO 34. Régimen económico**

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.

3. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.

4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **ARTÍCULO 35. Contratación**

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha norma.

### **ARTÍCULO 36. Selección de personal**

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

### **ARTÍCULO 37. Censo de la Red**

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

### **ARTÍCULO 38. Asesoramiento jurídico y económico**

Con independencia de las funciones atribuidas al Secretario de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

### **ARTÍCULO 39. Libro de Actas**

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

## **CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN**

### **ARTÍCULO 40. Causas**

La Asociación se disolverá:

## PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

### ARTÍCULO 41. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### ARTÍCULO 42. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.
3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.
4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

### ARTÍCULO 43. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.
2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.
3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito

## **PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011**

presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

### **ARTÍCULO 44. Acuerdo de separación**

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

### **ARTÍCULO 45. Obligaciones pendientes**

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos –o cualquier otro medio de comunicación a distancia– necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

1. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el caso de que así lo acuerde, formará parte de forma permanente de la Red de Ciudades Inteligentes.

2. De producirse dicha incorporación, la FEMP, a través de su miembro designado, podrá participar de forma directa en todas y cada una de las decisiones que se tomen dentro de la red con voz y voto tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las de la Asamblea General.

3. Asimismo, siempre que así lo acuerde, la FEMP podrá proponer un miembro como participante dentro del comité técnico de la Red, que servirá de nexo de unión entre las iniciativas que se tomen dentro de ésta y las líneas de actuación en materia de ciudades inteligentes que se adopten por la propia FEMP.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PROYECTO ESTATUTOS RED DE CIUDADES INTELIGENTES\_MARZO 2011**

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Misma fecha y lugar que las que figuren en el acta fundacional)

(FIRMAS DE LOS QUE FIGUREN COMO OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL)

## Apéndice V

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de junio de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid).

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid con base en lo dispuesto en el artículo 25. 2.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce las competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y de protección del medio ambiente en los términos previstos en la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Cumpliendo con la exigencia marcada por el artículo 7. b) de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, donde se establece la necesidad de Ordenanza de Circulación como instrumento normativo para regular el uso de las vías públicas urbanas, con fecha 26 de septiembre de 2005, fue aprobada por el Pleno la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid. Entre los objetivos que constituyen el propósito de la Ordenanza, contemplados en su artículo 2, figura regular la circulación de vehículos y peatones, así como la pretensión de hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios y establecer medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos. Durante este periodo de vigencia, se han aprobado varias disposiciones normativas de superior rango que inciden en la regulación contenida en la Ordenanza de Movilidad y obligan a su reforma incorporando medidas que propicien la reducción de la intensidad del tráfico en la ciudad y el aminoramiento de las emisiones de contaminantes de la calidad del aire, contribuyendo a la protección de la atmósfera.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, al regular en su Título III las competencias municipales, contempla específicamente en el Capítulo IV las competencias en materia de Seguridad Vial e incorpora una importante novedad en su artículo 39 al introducir la protección del medio ambiente como bien jurídico cuya preservación ha de garantizarse también a través de las ordenanzas específicas que regulen el tránsito, disponiendo: *“El Ayuntamiento de Madrid regulará los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos de tránsito y circulación de personas, animales y vehículos, así como dicho tránsito y circulación, con la finalidad de armonizar los distintos usos, incluidos el peatonal, el de circulación, el de estacionamiento, el deportivo y el lúdico, y hacerlos compatibles de forma equilibrada con la garantía de la seguridad vial, la movilidad y fluidez del tráfico, la protección del medio ambiente y la protección de la integridad de los espacios públicos y privados.”*

Por otro lado, este Ayuntamiento de Madrid con base en las competencias que en materia de protección del medio ambiente, le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, antes aludida, y a las atribuidas en

el artículo 5.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire, ha elaborado el Plan de Calidad del Aire de la Ciudad de Madrid 2011-2015, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno.

De acuerdo con el fin perseguido por dicho Plan de focalizar con mayor intensidad aquellas medidas que ya forman parte de la política de movilidad municipal para reducir la contaminación, se pretende aprovechar el potencial del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) que, desde su implantación en Madrid en 2002 hasta su configuración actual en 2006, se ha consolidado como un eficaz instrumento de gestión de la movilidad y, concretamente, como un elemento disuasorio del uso del vehículo privado, contribuyendo significativamente a la ordenación del aparcamiento, a la reducción de la intensidad de tráfico en la ciudad y al aminoramiento de las emisiones de contaminantes de la calidad del aire.

A tal efecto, y con objeto de reforzar el uso de esta herramienta, el indicado Plan de Calidad de Aire de la Ciudad de Madrid contempla, entre otras medidas la de ampliar, en una hora, el horario del SER a partir del año 2012, en todas las zonas de la ciudad en las que el servicio está implantado. Al extender el potencial temporal de esta herramienta de ordenación del tráfico se reforzara su capacidad disuasoria sobre el tráfico con la consiguiente reducción de la contaminación.

Otra medida, prevista en el aludido Plan de Calidad del Aire, que es objeto de regulación en la presente Ordenanza, es el establecimiento de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en Madrid que tiene como objetivo delimitar un ámbito territorial en la ciudad, coincidente con el de mayor congestión de tráfico y de niveles de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) para focalizar en el mismo medidas específicas de reducción de emisiones procedentes del tráfico. La Zona de Bajas Emisiones ha sido delimitada por los técnicos de medio ambiente y movilidad en base al estudio de mapas de isocontaminación desarrollados por la Universidad de Alcalá de Henares y al estudio de caracterización del parque circulante, según recorridos y emisiones, llevados a cabo por el Ayuntamiento de Madrid. Con la delimitación de la ZBE Madrid se dota de un nuevo instrumento de planificación para seguir mejorando la calidad del aire de la ciudad.

Por último cabe destacar, una nueva medida que contempla el referido Plan de Calidad del Aire, como es regular la prohibición del mantenimiento del motor encendido de vehículos estacionados. Esta medida que contribuirá al aminoramiento de las emisiones de contaminantes de la calidad del aire se va a implantar incorporándola a la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

Así, con la regulación en esta Ordenanza de Movilidad de las nuevas medidas previstas en el citado Plan de Calidad del Aire, se integran en la misma consideraciones relativas a la protección de la atmósfera, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y en el artículo 39 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En consecuencia, para dar cumplimiento a estos objetivos, se precisa reformar la Ordenanza de Movilidad, modificando, por un lado, los artículos 63 y 66, para ampliar el horario sobre el que opera el SER, pero permitiendo que los residentes puedan estacionar en las plazas azules de 20:00 a 21:00 horas exhibiendo su distintivo, por otro, añadiendo, dos nuevos apartados en el artículo 60 que establecerá la obligación consistente en parar el motor cuando el vehículo esté estacionado, y, finalmente, incorporando una disposición adicional segunda y un Anexo II aprobando y delimitando, respectivamente, la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, de 26 de septiembre de 2005.*

La Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el artículo 60, numerando su texto actual como apartado 1, y se añaden dos nuevos apartados con la siguiente redacción:

“.....2. El conductor deberá apagar el motor desde el estacionamiento, aún cuando permanezca en el interior del vehículo.

Quedan excluidos de esta obligación los siguientes vehículos:

a) Los que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directa nulas).

b) Los vehículos eléctricos enchufables PHE (Plug in Hybrid Vehicle).

c) Los destinados a la prestación de asistencia socio-sanitaria, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de la Policía Municipal, Agentes de Movilidad y de Bomberos.

d) Los vehículos de transporte público de viajeros exclusivamente entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Para quedar excluidos de la obligación prevista en este apartado, los vehículos a que se refieren las letras a) y b) deberán exhibir en lugar visible el correspondiente distintivo expedido por el Ayuntamiento de Madrid que les acredite como tales.

....3. El incumplimiento de la obligación contenida en el apartado anterior, se considerará infracción leve y se sancionará con multa de hasta 100 €, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

**Dos.** Se modifica el apartado 2 del artículo 63, que queda redactado del siguiente modo:

“2. La Zona de Estacionamiento Regulado es la comprendida en el ámbito espacial delimitado en el Anexo I.

El horario en que está limitada la duración del Estacionamiento en dicha Zona es el siguiente:

Lunes a viernes, no festivos: de 9:00 a 21:00 horas.

Sábados: de 9:00 a 15:00 horas.

Mes de Agosto (de lunes a sábado, no festivos): de 9:00 a 15:00 horas.

Domingos y festivos: sin limitación.”

**Tres.** Se modifica el apartado 3 del artículo 63, que queda redactado del siguiente modo:

“3. En las vías públicas incluidas dentro del área actual de regulación del estacionamiento y en las que en el futuro sean objeto de ampliación, cuando ésta se lleve a efecto, se distinguirán dos tipos de plazas:

**PLAZAS AZULES:** Destinadas preferentemente a visitantes. Con carácter general, en estas plazas el tiempo máximo de estacionamiento tanto para visitantes como para residentes será de dos horas, abonando la tasa consignada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Entre las 20 y las 21 horas, los residentes podrán estacionar su vehículo mediante la exhibición de su distintivo en vigor. Los visitantes no empadronados en Madrid, podrán estar sujetos al pago de una tasa de cuantía diferenciada, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**PLAZAS VERDES:** Destinadas preferentemente a residentes, quienes no tendrán limitación de tiempo de duración del aparcamiento, dentro de su barrio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.2 de esta Ordenanza. Los visitantes podrán estacionar en estas plazas, con carácter general, durante un tiempo máximo de aparcamiento de una hora, abonando la tasa que a tal efecto se consigne en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En función de la tipología de los diferentes barrios, y con objeto de adecuar la oferta y la demanda de plazas destinadas preferentemente a residentes, se establece que el porcentaje mínimo de plazas verdes en los distritos situados en el interior de la M-30 será del 75 por 100 del total de plazas disponibles en cada barrio, y del 65 por 100 en los distritos situados en el exterior de la M-30.”

**Cuatro.** Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 66, que quedará con la siguiente redacción:

“1. RESIDENTES, teniendo la condición de tales las personas físicas que figuren empadronadas y de hecho vivan en alguna de las vías públicas incluidas dentro de la Zona de Regulación del Estacionamiento, a quienes se

proveerá de un distintivo que acredita tal condición. Este documento permitirá, en los lugares no prohibidos de la Zona correspondiente a su domicilio, el estacionamiento en las plazas verdes sin limitación de horario y en las azules entre las 20 a 21 horas, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.2 de esta Ordenanza.”

**Cinco.** Se numera la disposición adicional, como disposición adicional primera y se incluye una disposición adicional segunda del siguiente tenor:

“Disposición Adicional Segunda

Se aprueba la delimitación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), que es la comprendida en el ámbito espacial que figura en el Anexo II. A efectos de la Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la capital, en este espacio podrán establecerse tarifas diferenciadas a las del resto de la zona de estacionamiento regulado. Asimismo, se podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico especialmente para aquellos vehículos que por su tecnología tienen mayores tasas de emisión”.

**Seis.** Se numera el Anexo: “Delimitación de las zonas de estacionamiento regulado” como Anexo I, y se incluye un Anexo II, con la siguiente redacción:

“ANEXO II

**Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).**

La Zona de Bajas Emisiones es la comprendida por todos y cada uno de los siguientes Barrios completos:

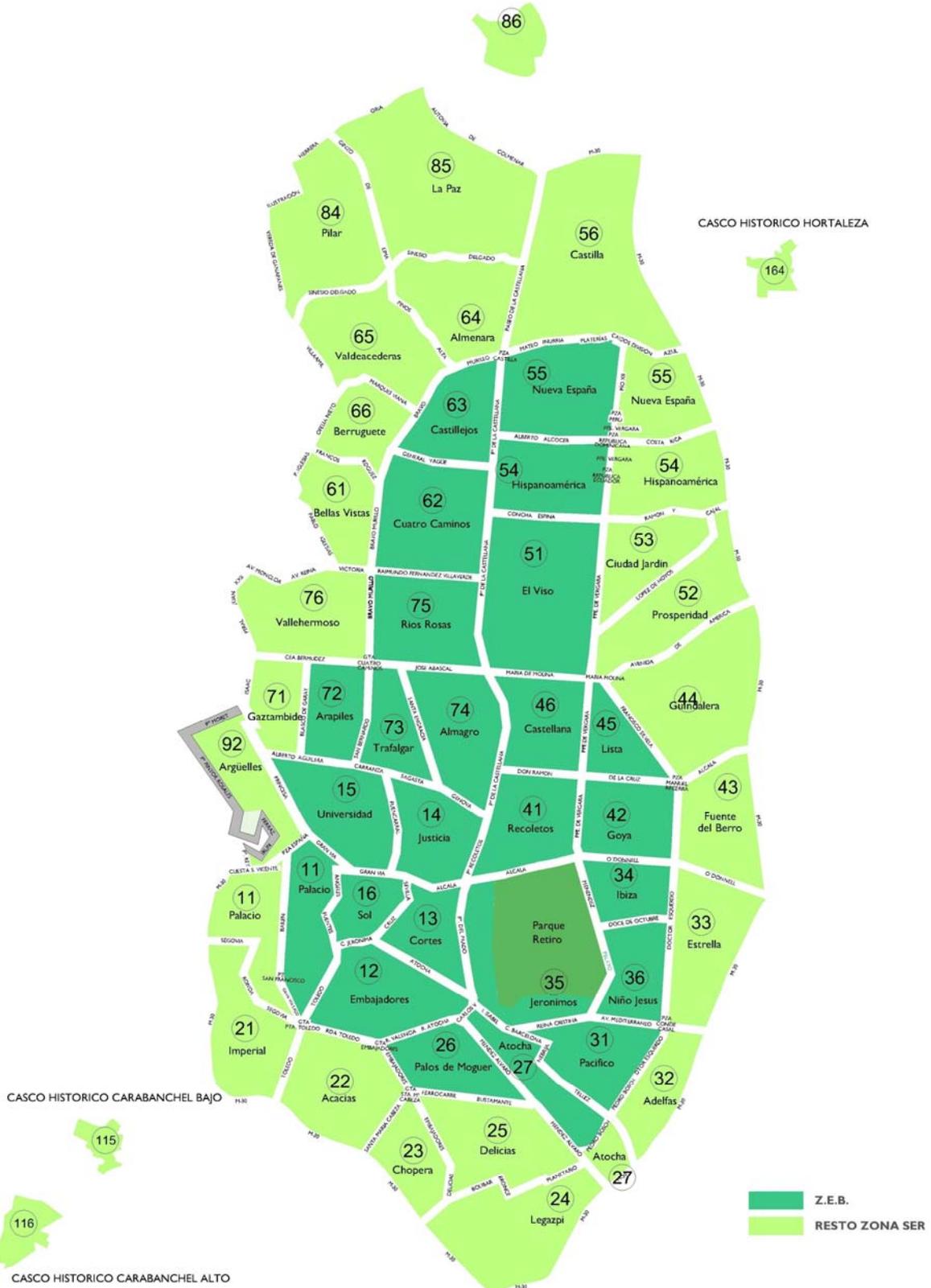
Embajadores (12), Cortes (13), Justicia (14), Universidad (15), Sol (16), Palos de Moguer (26), Pacífico (31), Ibiza (34), Jerónimos (35), Niño Jesús (36), Recoletos (41), Goya (42), Lista (45), Castellana (46), El Viso (51), Cuatro Caminos (62), Castillejos (63), Arapiles (72), Trafalgar (73), Almagro (74) y Ríos Rosas (75).

Y de forma parcial por los de Palacio (11), Atocha (27), Hispanoamérica (54) y Nueva España (55).

La mencionada Zona está, a su vez, delimitada por el siguiente perímetro interior: Plaza de Castilla, c/ Mateo Inurria, c/ Platerías, c/ Caídos de la División Azul, Avenida de Pío XII, Plaza del Perú, c/ Príncipe de Vergara, Plaza de la República Dominicana, c/ Príncipe de Vergara, Plaza República del Ecuador, c/ Príncipe de Vergara, c/ María de Molina, c/ Francisco Silvela, Plaza Manuel Becerra, c/ Doctor Esquerdo, Plaza Conde de Casal, c/ Doctor Esquerdo, c/ Pedro Bosch, c/ Méndez

Álvaro, c/ Bustamante, c/ Ferrocarril, Glorieta Santa María de la Cabeza, c/ Embajadores, Glorieta de Embajadores, Ronda de Toledo, Glorieta Puerta de Toledo, Gran Vía de San Francisco, Plaza de San Francisco, c/ Bailen, Plaza de España, c/ Princesa, c/Alberto Aguilera, c/ Blasco de Garay, c/ Cea Bermúdez, c/ Bravo Murillo, Glorieta de Cuatro Caminos, c/ Bravo Murillo.”

CASCO HISTORICO FUENCARRAL



## DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Acuerdo de modificación se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto modificado de la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) La modificación entrará en vigor el día 1 de julio de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid."